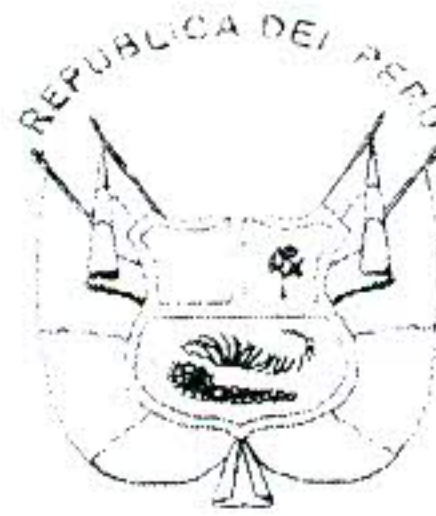




RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 19 de Marzo del 2024

VISTO: El MEMORANDUM N° 193-2024-D/RED DE SALUD PUNO, de fecha 15 de marzo del 2024, que contiene el OFICIO N° 016-2024-D.P.C.VIH/SIDA-ETS Y HEPATITIS RED DE SALUD PUNO, de fecha 13 de marzo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando el uso de los recursos públicos, teniendo, entre otros objetivos, alcanzar un Estado que se encuentre al servicio de la ciudadanía, que cuente con canales efectivos de participación, y que sea transparentes en su gestión;

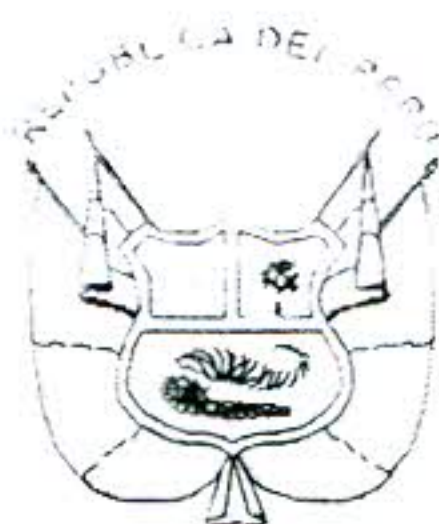
Que, los numerales I, II, VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del Estado regular, vigilar y promover la protección de la salud. La provisión de servicios de salud es de interés público, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del estado promover las condiciones que garantice una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, el artículo 4° del Decreto legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud. Como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva.

Que, los literales a), b) del artículo 5° de la precitada Ley señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, el formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, entre otros;

Que, el artículo 63° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA y el Decreto Supremo N° 032-2017-SA, establece que la Dirección General de Intervenciones estratégicas en Salud Pública, es el Órgano de Línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, competentes para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas de Salud Pública, en materia de Salud Mental, Prevención y Enfermedades No Transmisibles, raras y Huérfanas, Prevención y Control de Discapacidad, Salud Sexual y Reproductiva, Prevención y Control de Enfermedades No Transmisibles, Raras y Huérfanas y Control del Cáncer, Inmunizaciones, salud Bucal, Prevención y Control de Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis, Prevención y Control de VIH-SIDA, Enfermedades de Transmisión Sexual y Hepatitis, Prevención y Control de Tuberculosis, Intervenciones por curso de vida y cuidado integral, Promoción de la Salud, Pueblos Indígenas u Originarios.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 19 de Marzo del 2024



Que, el artículo 1° de la Ley N°26626 que encarga al Ministerio de Salud la elaboración del Plan Nacional de Lucha contra el Virus de Inmunodeficiencia Humana, el Sida y las enfermedades de transmisión sexual modificado por la Ley N°28243 declara la necesidad nacional e interés público la Lucha contra la infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), y el síndrome de Inmunodeficiencia adquirida (SIDA) y las infecciones de transmisión sexual (ITS);



Que, asimismo, los numerales 7.1 y 7.2 del Artículo 7° de la referida Ley, modificado por la Ley N° 28243 establecen que la atención a las personas que viven con VIH y SIDA (PVVS) debe responder de manera integral a sus componentes Biológico, Psicológico y Espiritual, comprendiendo en dicho proceso a su familia y la sociedad y que toda persona que se encuentra viviendo con VIH y SIDA, tiene derecho a recibir atención integral de salud continua y permanente por parte del Estado, a través de todos los Establecimientos de salud donde tenga administración, gestión o participación directa o indirecta y a la prestación previsional que el caso requiera. De conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 1024-2020/MINSA, que aprueba la NTS N° 169-MINSA/2020/DGIESP "Norma Técnica de Salud de atención Integral del Adulto con Infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH),



Que, el Artículo 49°, inciso a) de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" en lo que respecta a sus funciones en materia de salud, establece "a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales".



Que el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, señala que "Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad".

Que, de acuerdo a lo solicitado según el OFICIO N°016-2024-D.P.C.VIH/SIDA-ETS Y HEPATITIS RED DE SALUD PUNO, y autorizado con MEMORÁNDUM N°193-2024-D/RED DE SALUD PUNO, la aprobación de la Resolución de Confirmación del **"EQUIPO DE SALUD MULTIDISCIPLINARIO PARA LA ATENCION DE PACIENTES CON INFECCION POR VIH"**, del Centro de Salud Simón Bolívar de la Red de Salud Puno;

De, de conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud-Puno y sus Órganos Desconcentrados, se establece que las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, y;

Estando a lo solicitado por la Coordinadora de Prevención y Control de VIH-Sida, ITS y Hepatitis la de la Red Salud Puno y estando a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, con visto bueno de la Oficina de Administración y de Asesoría Legal de la Red de Salud Puno.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 19 de Marzo de 2024



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR, el "Equipo de Salud Multidisciplinario para la Atención de Pacientes con Infección por VIH" del Centro TAR del Establecimiento de Salud Simón Bolívar Red de Salud Puno,, de conformidad a lo expuesto en su parte considerativa de la presente resolución; el cual estará integrado según el siguiente detalle:

MIEMBROS

- Montes de oca Casapia Rolando
- Soto Chirinos Heiddy Juana
- Carrión Carrión Magaly Nidia
- Sosa Roque Diana

PROFESION

Médico Cirujano
Obstetra
Bióloga
Psicóloga

Artículo 2. – ENCARGAR.- a la Coordinadora de la estrategia de VIH de la Red de Salud Puno, el monitoreo y seguimiento del cumplimiento de las funciones del "Equipo de Salud Multidisciplinario para la Atención de Pacientes con Infección por VIH" del Centro TAR del Establecimiento de Salud Simón Bolívar de la Red de Salud Puno

Artículo 3° DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal de Transparencia Institucional

Artículo 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas correspondientes.

Regístrese, Comuníquese, y Publíquese.



M.C. Moisés Huallata Mamani
DIRECTOR DE LA RED SALUD PUNO
CMP 86676